



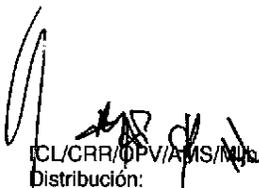
Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Coquimbo**, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas, y rectifica Resolución Exenta N° 2.739, de 30 de julio de 2013, de SENDA, en lo que indica.



## RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.643

SANTIAGO, 03 DE OCTUBRE DE 2013

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2013; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en los artículos 79 y 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo;

  
ICL/CRR/OPV/AMS/MU

**Distribución:**

- 1.- División Jurídica SENDA
  - 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad)
  - 3.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Finanzas)
  - 4.- División Territorial SENDA (Área de Gestión Territorial)
  - 5.- Dirección Regional SENDA, **Región de Coquimbo**
  - 6.- **Servicio de Salud Coquimbo** (Dirección: Av. Francisco de Aguirre N° 795, comuna de La Serena, Región de Coquimbo)
  - 7.- Oficina de Partes, SENDA
- S- 9549-13

en la Resolución N° 48, del 23 de Marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; en la **Resolución Exenta N° 1.223**, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; en las Resoluciones Exentas N° 1.618 y 1.785, ambas de 2013, que modificaron las Bases Administrativas y Técnicas ya citadas; en la **Resolución Exenta N° 2.739**, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, aprobó programas seleccionados y dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, y

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra e), de la ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la ley N° 20.000.

3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

4.- Que, la superioridad de este Servicio decidió realizar durante el año 2013 un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención del consumo de drogas, que serán financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley N° 20.000.

5.- Que, para tal efecto, se dictó la Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas). Estas Bases Administrativas y Técnicas fueron modificadas mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, ambas de este Servicio.

6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2.739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, se declararon las propuestas inadmisibles, se aprobaron los programas seleccionados y se dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de drogas.

7.- Que, en la dictación de la Resolución Exenta N° 2.739, ya citada, se incurrió en un error de referencia al indicar el nombre de la entidad seleccionada para la implementación del programa denominado "**Corrida muévete Choapa**" (Código **4-1-025**). En efecto, en el Artículo Tercero del referido acto administrativo se señaló erróneamente que el nombre de la entidad seleccionada era "Servicio de Salud Choapa". No obstante, revisados los antecedentes administrativos presentados por la misma entidad, consta que su nombre correcto es "**Servicio de Salud Coquimbo**".

8.- Que, entre los programas seleccionados, se encuentra el presentado por el **Servicio de Salud Coquimbo**, por lo que este Servicio y la referida entidad, con fecha **23 de agosto de 2013**, suscribieron el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

9.- Que, el referido acuerdo de voluntades debe ser sancionado a través del correspondiente acto administrativo, debiendo además rectificarse el error señalado en el considerando séptimo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

## **RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha **23 de agosto de 2013**, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Coquimbo**, para la implementación del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Corrida muévete Choapa**".

**ARTICULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de **\$1.000.000.-**, se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-003 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, correspondiendo a recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

El monto antes indicado se entregará al **Servicio de Salud Coquimbo** dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula cuarta del Convenio que se prueba por el presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

## **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y EL SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**

En Santiago de Chile, a 23 de agosto de 2013, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el **Servicio de Salud Coquimbo**, en adelante también "la entidad", R.U.T N° 61.606.400-2, representada por su Directora Suplente, doña **Ana Verónica Farías Astudillo**, ambos con domicilio en Av. Francisco de Aguirre N° 795, comuna de **La Serena**, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

### **PRIMERO: Antecedentes Generales**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la ley n° 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por el **Servicio de Salud Coquimbo**.

### **SEGUNDO: Objeto del convenio.**

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Corrida muévete Choapa**", en adelante también "el programa".

El **Servicio de Salud Coquimbo** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas").
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional [www.senda.gob.cl](http://www.senda.gob.cl), durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. "Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013", que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

### **TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa**

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El Programa tendrá una duración de **3 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

### **CUARTO: Recursos a transferir**

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$1.000.000.-**, monto que será entregado en una parcialidad, siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

#### **QUINTO: De los Informes**

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

#### **SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.**

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

**SÉPTIMO: De las modificaciones.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

**OCTAVO: Término anticipado del convenio.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- c. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- e. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- f. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

- f.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.
- f.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.
- f.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.

g. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

**NOVENO: De los bienes.**

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

**DÉCIMO: De la difusión.**

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del Programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del Programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

**DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.**

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento

respectivo al correo electrónico institucional [tesorería@senda.gob.cl](mailto:tesorería@senda.gob.cl). En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.**

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

#### **DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.**

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del Programa.

#### **DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las Partes y Solución de Controversias**

Las partes declaran que para todos los efectos del presente contrato fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

#### **DÉCIMO QUINTO: Personerías.**

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de su Directora Suplente doña **Ana Verónica Farías Astudillo** para actuar en representación del **Servicio de Salud Coquimbo**, consta en lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 84, de 31 de diciembre de 2012, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

#### **DECIMO SEXTO: Ejemplares.**

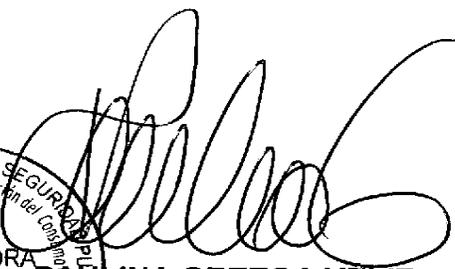
El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: **Ana Verónica Farías Astudillo**. Directora Suplente. **Servicio de Salud Coquimbo**. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**ARTICULO CUARTO:** Rectifíquese el error incurrido en el Artículo Tercero de la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, ya citada, en el sentido que dónde se indica el nombre de la entidad seleccionada para la ejecución del programa denominado “**Corrida muévete Choapa**” (Código 4-1-025), debe decir “**Servicio de Salud Coquimbo**”.

**ARTICULO QUINTO:** La entrega de los recursos que deberá hacer este servicio público al **Servicio de Salud Coquimbo**, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**



**PAULINA ORTEGA VÉLIZ**  
**DIRECTORA NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN**  
**DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

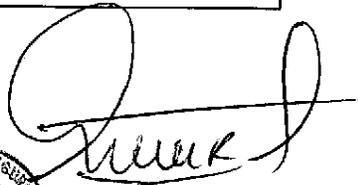
**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 1096  
FECHA 03-10-2013**

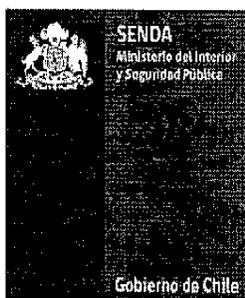
La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	3643
DETALLE	Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y alcohol y el Servicio de Salud de Coquimbo, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas, y rectifica Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de Senda, en lo que indica.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.003
Presupuesto Vigente	1.811.349.000
Comprometido	1.592.174.954
Presente Documento Resolución Exenta	1.000.000
Saldo Disponible	218.174.046

  
**RITA GONZALEZ GELVEZ**  
**JEFA DE PRESUPUESTO**





## CERTIFICADO

**Oscar Pérez Vega**, Jefe de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que la institución "**Servicio de Salud Coquimbo**", RUT N°61.606.400-2, no registra deudas con este Servicio.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'O' and 'P' followed by 'V' and 'E'.

**OSCAR PÉREZ VEGA**  
Jefe Unidad de Contabilidad

Santiago, septiembre 11 de 2013



## **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y EL SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**

En Santiago de Chile, a **23 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el **Servicio de Salud Coquimbo**, en adelante también "la entidad", R.U.T N° 61.606.400-2, representada por su Directora Suplente, doña **Ana Verónica Farías Astudillo**, ambos con domicilio en Av. Francisco de Aguirre N° 795, comuna de **La Serena**, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

### **PRIMERO: Antecedentes Generales**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la ley n° 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por el **Servicio de Salud Coquimbo**.



## **SEGUNDO: Objeto del convenio.**

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Corrida muévete Choapa**", en adelante también "el programa".

El **Servicio de Salud Coquimbo** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas").
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional [www.senda.gob.cl](http://www.senda.gob.cl), durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. "Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013", que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

## **TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa**

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.



El Programa tendrá una duración de **3 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

**CUARTO: Recursos a transferir**

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$1.000.000.-**, monto que será entregado en una parcialidad, siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

**QUINTO: De los Informes**

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.



**SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.**

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

**SÉPTIMO: De las modificaciones.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

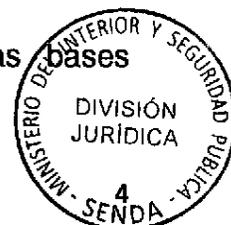
Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

**OCTAVO: Término anticipado del convenio.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- c. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- e. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas



- f. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

f.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.

f.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.

f.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.

- g. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

#### **NOVENO: De los bienes.**

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

#### **DÉCIMO: De la difusión.**

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del Programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas



SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del Programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

**DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.**

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

**DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.**

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

**DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.**

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del Programa.

**DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las Partes y Solución de Controversias**

Las partes declaran que para todos los efectos del presente contrato fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

**DÉCIMO QUINTO: Personerías.**

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora



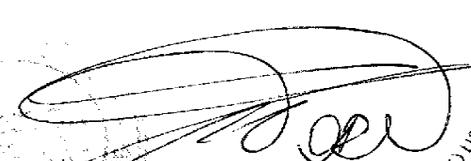
Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

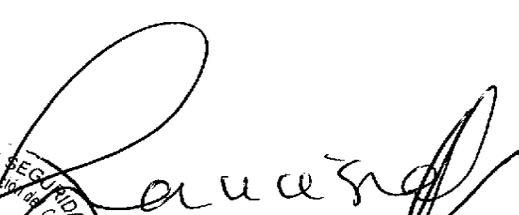
La personería de su Directora Suplente doña **Ana Verónica Farías Astudillo** para actuar en representación del **Servicio de Salud Coquimbo**, consta en lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 84, de 31 de diciembre de 2012, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**DECIMO SEXTO: Ejemplares.**

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

  
**ANA VERÓNICA FARIAS ASTUDILLO**  
DIRECTORA SUPLENTE  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

  
**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL PARA LA  
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN  
DEL CONSUMO DE DROGAS Y  
ALCOHOL  
SENDA





4-1-025.

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS		
ROL UNICO TRIBUTARIO		
<small>Razon Social o Apellido Paterno - Materno - Nombre(s)</small>		
DIRECCION SERVICIO DE SALUD COQUIMBO		
AV DE AGUIRRE	795	DE 1970
<small>Poblacion - Villa o Lugar</small>		
LA SERENA		
<small>Actividad Economica</small>		
ADMINISTRACION PUBLICA, DEFENSA		
 95-2-25	<small>Numero</small> 61.606.400-2	
REPUBLICA DE CHILE		





## CERTIFICADO DE VIGENCIA Y ANTIGUEDAD

Oficina N°	125	Nombre Oficina	La Serena
Fecha	20	05	2013

EL BANCOESTADO DE CHILE Sucursal	La Serena
Certifica que el (a) Sr. (a)	
Nombre	Dirección Servicio Salud Coquimbo Serplac
RUT	61.606.400-2

Es titular de la Cuenta de Ahorro, N°

Desde	DD/MM/NN
-------	----------

Es titular de la Cuenta Corriente, N° 12509095581

Desde	18 de Marzo de 1977
-------	---------------------

Es titular de la Cuenta Rut, N°

Desde	DD/MM/NN
-------	----------

Es titular de la Cuenta Chequera Electrónica, N°

Desde	DD/MM/NN
-------	----------


<b>Jefe de Atención a Clientes</b>
<b>Firma</b>

Fecha :20/05/2013

**Arancibia Granada Maria Loreto**

---

**De:** Cerda Neman Claudia Ximena  
**Enviado:** Viernes, 17 de Mayo de 2013 18:07  
**Para:** Arancibia Granada Maria Loreto  
**Asunto:** RV: CERTIFICADO DE VIGENCIA CUENTA CORRIENTE SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

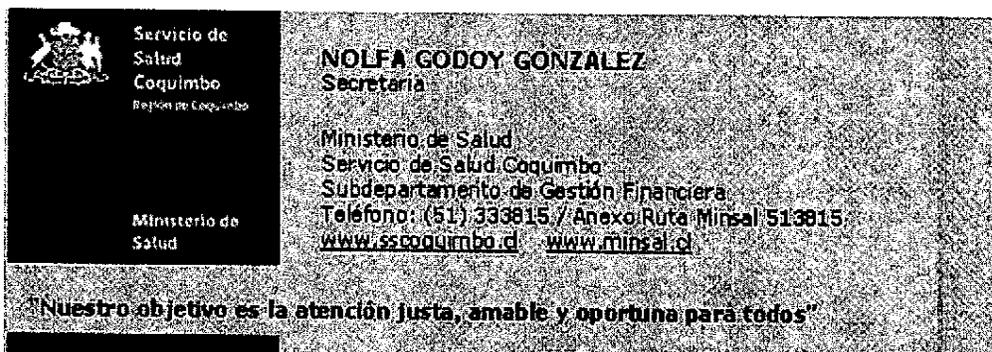
Lore favor atender este requerimiento.

gracias  
cxcn

---

**De:** Nolfá Godoy [mailto:nolfa.godoy@redsalud.gov.cl]  
**Enviado el:** Viernes, 17 de Mayo de 2013 11:25  
**Para:** Escudero Lopez Patricio Andres; max.campillayv@redsalud.gov.cl  
**Asunto:** CERTIFICADO DE VIGENCIA CUENTA CORRIENTE SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

Sr. Escudero, junto con saludarle y en relación a conversación telefónica del día de hoy, solicito a usted, gestionar **CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA CUENTA CORRIENTE N° 12509095581** del Servicio de Salud Coquimbo, agradeciendo desde ya, se despide atentamente de usted.



20/05/2013

Fecha :20/05/2013

61.606.400 -7

**Cuenta Corriente - Consulta Resumen de Cuentas**

<b>ANTECEDENTES DE LA CUENTA</b>			
Número Cuenta	125-0-909558-1	Tipo de Cuenta	[01] CUENTA UNICA FISCAL
SubProducto	[001] CUENTA FISCAL STANDARD		
Nombre Cuenta	DIR SERV SALUD COQBO SERPLAC		
Oficina Cuenta	[125] LA SERENA		
Cta. Relacionada	NO TIENE	Tipo de Cuenta	
Ejecutivo de Cta.	[1443] PERERIA FLORENCIO ANDREY		
Oficina Ejecutivo	[001] STGO. PRINCIPAL		
Area	[1] FISCAL	Garantía	[0] NO TIENE GARANTIA

<b>DIRECCION DE LA OPERACION</b>	
Domicilio Envio Correspondencia	SIN DIRECCION, ,

<b>DETALLE DE LA CUENTA, DIA 20/05/2013 HORA 08:43:57</b>			
Fecha Apertura	18-Mar-1977	Estado	VIGENTE
Monto Sobregiro Autorizado	\$	0	Vencimiento Sobregiro Autorizado
Saldo Disponible	\$	44.963.285	

<b>INSTRUCCIONES</b>	
NO TIENE	

<b>CHEQUES PAGADOS</b>						
Hasta últimos 5 cheques pagados	0000	0000	0000	0000	0000	0000
Monto Mensual cheques depositados devueltos \$	0					

<b>PROTESTOS</b>			
Aclarados 000	Sin Aclarar	000	Por Orden de No Pago 000

<b>SALDOS PROMEDIOS</b>			
	Febrero	Marzo	Abril
Total	28.114.016	41.701.201	49.734.702
Disponible	28.114.016	41.393.685	49.734.702

<b>OBSERVACIONES</b>			
Cuenta Especial	NO TIENE	Certificados Fondos y/o VB	SI TIENE
Periodicidad Cartola	DIARIA	Entrega de Cartola	A OFICINA
Orden de No Pago	SI		

<b>OTROS</b>			
Tipo de Talonarios	100 HOJAS FISCALES (EXTO. IMPTO.)	Número de Talonarios	001
Fecha Ult. Movimiento Cuenta	14-May-2013		

### Anexo N° 3

a) Modelo de declaración jurada, Artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial:



**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada SERVICIO SALUD COQUIMBO, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

ANA FERDINAND ASTUDILLO (Nombre Representante Legal)  
[Firma] (Firma Representante Legal)

En Coba 20- mayo de 2013  
(Ciudad), (Fecha)



b) Modelo de declaración jurada, Artículo 13 del Reglamento del Fondo Especial



**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada \_\_\_\_\_, y de conformidad con lo establecido en el Artículos 13 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar declarados en quiebra por sentencia firme;
- b) Tener, entre sus representantes legales o directores, a personas condenados en causa criminal, por infracción a la Ley N° 20.000 y a la Ley N° 19.913;
- c) Estar la entidad, su representante legal o sus directores, impedidos de contratar por afectarles cualquiera

inhabilidad legal o judicial;

- d) Tener, entre sus representante legales o directores, a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, de funcionarios del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
- e) Habérsele puesto término anticipado a un convenio previo de transferencia de recursos, suscrito con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dentro de los dos años anteriores a su postulación, por causa imputable a esa entidad.

\_\_\_\_\_ (Nombre Representante Legal)

\_\_\_\_\_ (Firma Representante Legal)

En (\_\_\_\_) , a (\_\_\_\_) de 2013  
(Ciudad), (Fecha)

**ARTÍCULO TERCERO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ha dispuesto que el monto máximo disponible para la ejecución de los Programas de Prevención del Consumo de Drogas que se financiarán en virtud de la presente convocatoria, asciende a la cantidad de **\$420.000.000.-** los que serán financiados con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-003 de la Ley de Presupuestos para el sector público del año 2013, correspondiendo a recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.-

**ARTÍCULO CUARTO:** Procédase a la publicación de las presentes Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, en el sitio electrónico institucional [www.senda.gob.cl](http://www.senda.gob.cl)

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO ELECTRÓNICO  
INSTITUCIONAL [WWW.SENDA.GOB.CL](http://WWW.SENDA.GOB.CL)**

**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN  
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

CODIGO INTERNO PROGRAMA (Personal SENDA)	4-1-025
---	---------



# FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA SENDA 2013



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

COMPLETAR ESTE FORMULARIO CON LETRA ARIAL 10 PTS.  
 LOS DOS EJEMPLARES DEL FORMULARIO DEBEN VENIR ANILLADOS JUNTO CON  
 PRESUPUESTO Y FIRMA SEGÚN FORMATOS

1.- IDENTIFICACION GENERAL DEL PROGRAMA

NOMBRE DEL PROGRAMA	Corrida "Muévete Choapa"
AMBITO DE ACCION (Área Temática)	Área Preventiva
DURACION PROGRAMA	3 meses

2.- LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA

REGIÓN	PROVINCIA
IV REGION	CHOAPA
COMUNA	SECTOR O LOCALIDAD
ILLAPEL	ILLAPEL Y SALAMANCA

3.A- IDENTIFICACIÓN DE ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	SERVICIO DE SALUD DE COQUIMBO
RUT	61.606.400-2
DIRECCIÓN	Av. Francisco de Aguirre 795, La Serena
TELÉFONO-FAX	051-314151
E-MAIL	Claudio.baeza@redsalud.gov.cl
TIPO DE PERSONAL JURIDICA (entidad pública o entidad privada sin fines de lucro)	Administración Pública

3.B.- IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE	Ana Verónica Farias Astudillo
RUT	6.708.946-4
DIRECCIÓN	Av. Francisco de Aguirre 795, La Serena
TELÉFONO-FAX	051-314151
E-MAIL	ana.farias@redsalud.gov.cl



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

**4. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA**

<b>NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE</b>	Claudio Baeza Avello
<b>CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN</b>	Jefe Provincial de Salud Choapa
<b>TELÉFONO</b>	053-521913
<b>E-MAIL</b>	Claudio.baeza@redsalud.gov.cl

**5. CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE (para el depósito de los recursos)**

<b>BANCO</b>	Banco Estado		
<b>Nº DE CUENTA</b>	12509103541		
<b>TIPO DE CUENTA (MARCAR CON X)</b>	<b>CORRIENTE</b>	<b>VISTA</b>	<b>AHORRO</b>
	X		
<b>CERTIFICADO DE VIGENCIA</b>	Adjunto certificado		

**6.- EQUIPO RESPONSABLE DEL PROGRAMA SI CORRESPONDE**

Las horas totales del programa deben coincidir con las detalladas en los cuadro presupuestarios y que son necesarios para la definición del valor hora definido en las bases

<b>NOMBRE</b>	<b>Profesión</b>	<b>Cargo o Función</b>	<b>Horas totales dedicadas al programa</b>
GONZALO CAAMAÑO DURANDEAU	PROFESOR EFI INGENIERO INDUSTRIAL	Coordinador del Programa	92 horas

**7.- IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS**

<b>NOMBRE</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>TELÉFONO-FAX</b>	<b>TIPO DE APORTE</b> (infraestructura recursos humanos, equipamiento otros)
Depto. Provincial de Salud Choapa	Ecuador 220, esquina Constitución	053 521913	Recursos Humanos y equipamiento
Servicio de Salud Coquimbo	Av. Fco. de Aguirre 795. La serena	051 31 4151	Otros
SENDA Previene Illapel	Esmeralda #97	423192	Recursos Humanos y equipamiento.



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

## 8.- DIAGNÓSTICO Y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Se debe definir el problema en base a antecedentes objetivos, tales como, indicadores cuantitativos y cualitativos, que den cuenta de la realidad local, reflejando así la necesidad de la intervención. También se deben aportar antecedentes respecto de si existen o no programas de similar naturaleza en el territorio en que se ejecutarán y, si corresponde, la cobertura de estos otros programas.

### DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE SALUD.

El Departamento Provincial de Salud del Choapa, institución dependiente del Servicio de Salud de Coquimbo, posee competencia en todo el territorio de la provincia con sede en la ciudad de Illapel, teniendo dentro de sus funciones estrictas.

- Ser el organismo articulador del servicio de salud de Coquimbo en la provincia.
- Contribuir al desarrollo de una red de salud preventiva, oportuna, de calidad y acogedora con los usuarios.

Para el logro de mencionados objetivos generales, se vela por el cumplimiento de objetivos específicos y operacionales.

- Lograr dar cumplimiento a las políticas, planes y programas del Ministerio de Salud, así como las orientaciones emanadas del Servicio de Salud que les sean asignadas.
- Fomentar permanentemente la colaboración y complementariedad entre los distintos componentes de la red asistencial, presentes en el área geográfica de su competencia, En su calidad de organismo articulador,
- Colaborar en la evaluación y control del cumplimiento de las metas sanitarias, los convenios y compromisos de gestión de los diversos establecimientos de salud de su competencia.

Con el propósito de fomentar políticas y actividades preventivas, el departamento provincial de salud ha ido realizando periódicamente desde su creación, actividades sociales el cual tienen por finalidad incorporar prácticas saludables tanto de alimentación, como de la práctica periódica de actividad física. Durante los años 2012 y 2013 se han realizado actividades como "Plaza Saludable", "Hospital en Terreno", charlas preventivas como "Mujer tu importas", "Prevención calda adulto mayor" "Obesidad infantil", etc., donde se abarcó socialmente a escolares, padres y apoderados, tercera edad y para la mujer integral.

El principal objetivo de estas actividades ha sido entregar información de prevención saludable, prevención de enfermedades crónicas no transmisibles, crear conciencia social de los beneficios de prevenir y finalmente combatir los índices de enfermedades generales de la provincia.

En lo próximo al año 2013 integramos a los objetivos, la prevención del consumo de drogas por medio de la práctica de actividad física. Es decir incentivar a la provincia a llevar una vida saludable con múltiples beneficios por medio de la práctica de caminatas, trotes, prácticas deportivas etc., en desmedro del consumo de drogas.

La provincia necesita de actividades que constantemente esté recordando e informando de los beneficios de la prevención en temas de salud. Al acotar aquellos tiempos de ocio con el apoyo de Sin embargo y con el propósito de integrar a la juventud y a la familia integral es que tenemos como necesidad generar la primera corrida provincial que tendrá por objetivo "La vida saludable", libre de drogas licitas y malos hábitos como el tabaquismo y alcohol.



## 9.- JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA DEL PROBLEMA

Según el punto anterior justifique por qué es importante ejecutar este programa y cuál es la relevancia de esta intervención para la temática de prevención de drogas en el territorio.

Es de importancia la ejecución de actividades que mantengan en la conciencia de la sociedad el perjuicio que trae para la salud personal, salud pública, convivencia familiar, desarrollo y crecimiento y un sinnúmero de perjuicios el consumo de drogas tanto lícitas como ilícitas. Y como institución perteneciente al Servicio de Salud, debemos como primera tarea apoyar las iniciativas que estos mismos desarrollan, como por ejemplo los programas "Elige Vivir Sano" y leyes promulgadas contra el tabaquismo.

Con esta seguidilla de iniciativas buscamos estimular fuertemente la conciencia de los jóvenes y padres principalmente, a que reafirmen su compromiso con la vida saludable y con la actividad física e ir dejando en evidencia y en conciencia de toda la provincia que el consumo de drogas es perjudicial para la salud.

Como principal estrategia para combatir el consumo de drogas como Depto. Provincial de Salud, se diseñó un programa preventivo de actividades dirigido a toda la comunidad del Choapa para ejecutarse durante el año, destacando dos corridas que llevan por nombre "Corrida Muévete Choapa" en su 1ra y 2da versión, que como principal objetivo tiene impactar a toda la provincia con dos mensajes "Di no a las drogas" y "Actividad física y vida saludable".

Se necesita de forma imperante el difundir los beneficios de la prevención por sobre la promoción y cuidado de enfermedades. La formación de hábitos prácticos de actividades físicas y deportivas debe integrarse desde la infancia de manera individual y colectiva, en el medio escolar y núcleo familia para alejar y prevenir a la juventud del consumo de las drogas aventajando a cualquier programa de rehabilitación por drogas.

Es por esto que es inminente la generación de espacios y actividades que integren participativamente a la provincia en general, donde niños, jóvenes y padres se encuentren en torno a la actividad física y vida saludable.



#### **10. TERRITORIO FOCALIZADO POR EL PROGRAMA**

(Describe detalladamente cuál es el territorio escogido para implementar la intervención, establecimiento educacional, unidad vecinal, población, villa etc.).

Como Departamento Provincial de Salud buscamos intervenir fuertemente la provincia, realizando actividades prácticas y teóricas para prevenir el consumo de drogas. Dentro del plan de actividades se realizarán dos corridas dirigidas a toda la provincia, donde el principal objetivo es la prevención del consumo de drogas y la formación de hábitos prácticos de la actividad física. Las actividades se realizarán en la comuna de Illapel y Salamanca con participación de la provincia. Se invitará a participar de las corridas a las cuatro comunas de la provincia del Choapa, Illapel, Los Vilos, Salamanca y Canela, principalmente con la participación de colegios, junta de vecinos, entidades de gobierno etc., fomentando la prevención en base a la participación en actividades físicas.



### 11.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Describir a los beneficiarios del programa, señalando el tramo etéreo al cuál está dirigido el programa y el sexo de los beneficiarios. Además, deberá entregar una caracterización de la población, con variables como: niveles de vulnerabilidad, pobreza, delincuencia, consumo de drogas, entre otras. Podrá ocupar uno, dos, tres o la cantidad de tramos etéreos que el programa abarque.

POBLACIÓN BENEFICIARIA	GÉNERO	TOTAL ESTIMADO	CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS
Tramo etéreo 1 (13 a 18 años)	Varones	25/25	Alumnos de octavo básico y enseñanza media principalmente de instituciones educacionales de régimen subvencionados y en segundo lugar particular-subvencionados.
	Mujeres	25/25	Alumnas de octavo básico y enseñanza media principalmente de instituciones educacionales de régimen subvencionados y en segundo lugar particular-subvencionados.
Tramo etéreo 2 (19 a 25años)	Varones	40/40	Varones de entre 19 a 30 años años con alta prevalencia a consumo experimental y ocasional.
	Mujeres	40/40	Damas de entre 19 a 30 años con alta prevalencia a consumo experimental y ocasional.
Tramo etéreo 3 (26 a 35)	Varones	40/40	Adulto joven de 26 a 35 años que busque insertarse en un círculo social activo
	Mujeres	40/40	Adulto joven de 26 a 35 años que busque insertarse en un círculo social activo
Tramo etéreo 3 (30 a 50 años)	Varones	150/150	Padres y hombres adultos de 30 a 50 años interesados en conocer los beneficios de la prevención y busquen fortalecer el núcleo familiar en torno a la actividad física.
Tramo etéreo 3 (30 a 50 años)	Mujeres	150/150	Madres y mujeres adultas de 30 a 50 años interesados en conocer los beneficios de la prevención y busquen fortalecer el núcleo familiar en torno a la actividad física.
<b>TOTAL</b>		<b>1 020</b>	



## 12.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

<b>OBJETIVO GENERAL</b>			
(Plantee un objetivo general que de cuenta del fin general del programa, y el cambio esperado con la intervención, según lo definido en las bases)			
Realizar y aplicar programas estratégicos preventivos contra el consumo de drogas y enfermedades crónicas no transmisibles en la provincia del Choapa.			
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>			
(Plantee los objetivos específicos necesarios para dar cuenta de las diversas tareas que se desprenden del objetivo general planteado.) Cada objetivo específico deberá tener asociada una o más actividades, productos esperados y un o unos indicador(es) que den cuenta del cumplimiento de los objetivos			
<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>PRODUCTOS ESPERADOS</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b>
Realizar actividades deportivas a la juventud con riesgo social	Participación de la juventud que está explorando el uso de drogas ilícitas en actividades de físicas	Actividades y charlas de actividad física.	Registros de participación/ registros fotográficos
Fortalecer vínculos con la provincia educativa a través de la participación activa en actividades de prevención.	Generar red de contactos a nivel educacional y por medio de los alumnos incentivar día a día una mayor población de adeptos	Charla introductoria generadora de vínculos.	Red de usuarios activos y participantes de actividades
Invitar a padres y apoderados a integrar jornadas de actividad física	Fortalecer desde el interior del núcleo familiar las buenas prácticas de la actividad física y el daño del consumo de drogas	Actividades y charlas de actividad física.	Registros de participación/ registros fotográficos
Reunir a padres, apoderados y profesores para informarse de que alertas tener con sus hijos en temas sobre drogadicción	Preparar a padres apoderados y profesores en la prevención del consumo de drogas	Charlas informativas e integradora	Registros de participación/ registros fotográficos



**13.- MARCO CONCEPTUAL (Opcionalmente puede incluir bibliografía)**



#### 14.- METODOLOGÍA –

**Incluir:**

**Conceptos claves:** Describa e identifique claramente los principales conceptos técnicos y teóricos asociados al diseño de la intervención.

**Líneas de Intervención:** Identifique y describa las principales líneas de trabajo que involucra la intervención que propone el programa. Según los ámbitos de acción

**Etapas de la Intervención:** Describa las etapas que involucra la intervención que propone el programa.

Para la generación de adeptos e interesados en las actividades del programa, se definió usar una metodología de estilo recreativa, en que la participación de cada usuario es voluntaria y se estimula propiamente tal por la atracción de los beneficios de actividad física sobre el estado de salud. En segunda estrategia confiamos con el traspaso de información que exista entre los participantes de las actividades y los que aún no se han enterado o atrevido.

Beneficios de la actividad física: Dentro del sin fin de beneficios que encontramos en las prácticas de la actividad física, es importante resaltar que como consecuencia elimina todos aquellos tiempos de ocio que se generan al término de la jornada escolar y fines de semana, considerando que son las principales instancias cuando el joven se apresta a explorar en el mundo de las drogas.



**15.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA (agregar cuadros de ser necesario)**

<b>Actividad N° 1</b>	<b>Corrida n°1</b>		
<b>Nombre de la Actividad</b>	<b>Ira Corrida "Muévete Choapa"</b>		
<b>Descripción y metodología de la Actividad</b>			
<p>Corrida en la Provincia del Choapa. La primera corrida se realizará en Illapel con participación de toda la provincia, teniendo como principal objetivo la prevención en la adicción a las drogas y práctica de la actividad física.</p> <p>Para efectos prácticos la corrida será de carácter recreativo potenciado la participación de toda la provincia, con un tope máximo de participantes de 500 usuarios.</p>			
<b>LUGAR</b> espacio físico en que se va a desarrollar	<b>DURACIÓN</b> en semanas o meses	<b>FRECUENCIA</b> cuántas veces al día/semana/mes	<b>N° TOTAL DE HORAS</b> dedicadas a la actividad
Centro de Illapel	1 mes	Planificación (36hrs) Actividad (10 hrs)	46
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD</b>			
<b>Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
Naranjas	200	100	20.000
Manzanas	200	100	20.000
Jugos	200	150	30.000
Copa 1er Lugar	3	15.000	45.000
Galvano 2do y 3er lugar	5	10.000	50.000
			165.000
<b>Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
<b>Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
Arco Meta inflable y turbina	1	900.000	900.000
			900.000



<b>Actividad N° 2</b>	<b>Corrida n°2</b>		
<b>Nombre de la Actividad</b>	2da Corrida "Muévete Choapa"		
<b>Descripción y metodología de la Actividad</b>			
Corrida en la Provincia del Choapa. La segunda corrida se realizará en salamanca con participación de toda la provincia, teniendo como principal objetivo la prevención en la adicción a las drogas y práctica de la actividad física. Para efectos prácticos la corrida será de carácter recreativo potenciado la participación de toda la provincia, con un tope máximo de participantes de 500 usuarios.			
<b>LUGAR</b> espacio físico en que se va a desarrollar	<b>DURACIÓN</b> en semanas o meses	<b>FRECUENCIA</b> cuantas veces al día/semana/mes	<b>N° TOTAL DE HORAS</b> dedicadas a la actividad
Centro de salamanca	2 mes	Planificación (36hrs) Actividad (10 hrs)	46
<b>RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD</b>			
<b>Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
Naranjas	200	100	20.000
Manzanas	200	100	20.000
Jugos	200	150	30.000
Copa 1er Lugar	3	15.000	45.000
Galvano 2do y 3er lugar	5	10.000	50.000
			165.000
<b>Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>
<b>Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)</b>			
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor Unitario</b>	<b>Total</b>



Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3
1	Coordinación 1ra corrida	X		
2	Promoción e inscripciones	X		
3	1ra Corrida "Muévete Choapa"	X		
4	Feedback		X	
4	Coordinación 2da corrida			X
5	Promoción e inscripciones			X
6	2da Corrida "Muévete Choapa"			X

### 17.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

**17.a Definición de la variable a intervenir:** Se espera que cada uno de los programas presentados al Fondo defina claramente cuál(es) será(n) la(s) variables(s) sobre las cuales pretende intervenir.

El programa tiene como principal objetivo prevenir el consumo de drogas por medio de la formación de hábitos saludables. El programa busca atraer e incentivar a los habitantes de la provincia del Choapa a la práctica de actividad física y como consecuencia provocar un alejamiento del medio de las drogas y adicciones.

Por medio de la actividad física el programa busca intervenir preventivamente a la comunidad fomentando la vida saludable y sus beneficios.

Por medio de la entrega de información, charlas temáticas y jornadas de actividades físicas el programa desarrollará los objetivos planteados.



**17.b Resultados Esperados e Indicadores**

Describa los principales resultados esperados de la ejecución del programa e identifique cuáles serán los indicadores principales que contempla su evaluación del programa.

Aumento de la participación activa en jornadas de actividad física por parte de los habitantes de la provincia del Choapa.

Integración de los jóvenes a las áreas deportivas provocando nuevos hábitos físicos que los mantengan alejados del consumo de las drogas

Informar tanto a jóvenes como a la familia integral sobre la intervención y beneficios que produce la actividad física en desmedro del consumo de las drogas.



### **17.c Plan de Medición**

Defina las acciones principales, de corto y mediano plazo, del plan de medición de los resultados del programa. Describir los instrumentos a utilizar, el período de evaluación, plazos, entre otros.

Para evaluar las actividades se considerará el nivel de intervención que esta produzca en la provincia.

Para llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos del programa y de las actividades se considerarán actas de registros de participación, carta Gantt con el cumplimiento de actividades y registro fotográfico del desarrollo de la actividad.

A corto plazo: Mediciones con evaluación del cumplimiento de las actividades por medio del uso de Carta Gantt, principalmente para asegurar el correcto desarrollo de las actividades menores y concluir con el evento sin retrasos

Mediano Plazo: Retroalimentaciones o feedback durante la primera actividad. Para dicho cotejo se utilizará una herramienta estadística (Likert) para reunir datos con el propósito de interpretarlos y lograr mejorías cuantificables en participación en la segunda experiencia.

Largo plazo: Según records de participación y registros fotográficos cuantificar el nivel de participación entre la primera corrida y la participación de a segunda corrida realizando intervalos etarios y crear registros de contactos con el propósito de generar una red que permita crear nuevas instancias de participación.



**18.- CURRÍCULO VITAE PERSONAL**

**Completar por cada persona que sea financiado con recursos solicitados a SENDA**

NOMBRE	
EDAD	
RUT	
DOMICILIO	
PROFESIÓN / OFICIO	
TELÉFONO	
E-MAIL	

**ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO** (debe incluir fecha y estado actual)

--

**ESPECIALIZACION EN LA TEMATICA DE DROGAS Y ADICCIONES** (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)

--

**FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA**

--

**DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA**

--

17/05/2013	
<b>FECHA</b>	<b>FIRMA</b>











**PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA**

ITEM	APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL ITEM	% DEL ITEM APORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES	0	0	0	0	0,0%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	100.000	0	290.000	390.000	10,0%
PERSONAL	0	0	0	0	0,0%
EQUIPAMIENTO	900.000	0	0	900.000	90,0%
<b>TOTAL</b>	<b>1.000.000</b>	<b>0</b>	<b>290.000</b>	<b>1.290.000</b>	<b>100,0%</b>



Firma y Nombre Representante Legal Entidad  
(Nombre Entidad)

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARIA DE REDES  
ASISTENCIALES /

MINISTERIO DE SALUD / MINT / AMB / CRC / NPH

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

Depart. Jurídico		
Dep. T.R. y Regist.		
Depart. Contabill.		
Sub Dep. C. Central		
Sub Dep. E. Cuentas		
Sub Dep. C.P. y Bienes Nac.		
Depart. Auditoría		
Depart. V.O.P.U. y T.		
Sub Dep. Munip.		

REFRENDACIÓN

Ref. Por \$ .....

Imputación.....

Anot. Por \$ .....

Imputación.....

Deduc. Dcto.....

DESIGNA COMO DIRECTORA SUPLENTE  
DEL SERVICIO DE SALUD COQUIMBO A  
LA DRA. ANA VERONICA FARIAS  
ASTUDILLO

Nº 84

SANTIAGO, 31 DIC. 2012

VISTO: las facultades que me confiere el artículo 32 N° 10 de la Constitución Política de la República de Chile; lo dispuesto en los artículos 7° letra c) y 14° del Decreto con Fuerza de Ley N°29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834; sobre Estatuto Administrativo; el Libro I del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005 del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979; el artículo 8° de la Ley 20.261 y el artículo quincuagésimo noveno de la Ley N°19.882.

DECRETO:

1.- DESIGNASE a la DRA. ANA VERONICA FARIAS ASTUDILLO, RUN 6.708.946-4 en el cargo de Directora del Servicio de Salud Coquimbo, grado 2 EUS, 80% de Asignación de Alta Dirección Pública, en calidad de suplente, en forma transitoria y provisional, mientras se efectúa el proceso de selección pertinente, nombramiento que no podrá exceder un período de seis meses, a contar del 1° de enero de 2013.

2.- El desempeño de estas funciones está afecto a rendición de fianza y por razones impostergables de buen servicio, la persona en referencia asumirá en la fecha indicada, sin esperar la total tramitación de este decreto.

3.- La Dra. Fariás Astudillo conserva la titularidad de sus cargos de Directora de Hospital de Coquimbo Gr. 3 EUS y de 22 Hrs. liberada de guardia del Servicio de Salud Coquimbo. Mientras se desempeña como Directora de Servicio suplente percibirá las remuneraciones de este cargo.

4.- Impútese el gasto correspondiente al Subtítulo 21 Gastos en Personal del Presupuesto del Servicio de Salud Coquimbo.

**ANOTESE, TOMESE RAZON, REGISTRESE Y PUBLIQUESE**

**SEBASTIAN PIÑERA ECHENIQUE  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**





## CERTIFICADO DE VIGENCIA Y ANTIGUEDAD

Oficina N°	125	Nombre Oficina	La Serena
Fecha	20	05	2013

EL BANCOESTADO DE CHILE Sucursal	La Serena
Certifica que el (la) Sr. (a)	
Nombre	Dirección Servicio Salud Coquimbo Serplac
RUT	61.606.400-2

Es titular de la Cuenta de Ahorro, N°

Desde	DD/MM/NN
-------	----------

Es titular de la Cuenta Corriente, N° 12509095581

Desde	18 de Marzo de 1977
-------	---------------------

Es titular de la Cuenta Rut, N°

Desde	DD/MM/NN
-------	----------

Es titular de la Cuenta Chequera Electrónica, N°

Desde	DD/MM/NN
-------	----------


<b>Jefe de Atención a Clientes</b>
<b>Firma</b>

Fecha :20/05/2013

61.606.400.7

**Cuenta Corriente - Consulta Resumen de Cuentas**

<b>ANTECEDENTES DE LA CUENTA</b>			
Número Cuenta	125-0-909658-1	Tipo de Cuenta	[01] CUENTA UNICA FISCAL
SubProducto	[001] CUENTA FISCAL STANDARD		
Nombre Cuenta	DIR SERV SALUD COQBO SERPLAC		
Oficina Cuenta	[125] LA SERENA		
Cta. Relacionada	NO TIENE	Tipo de Cuenta	
Ejecutivo de Cta.	[1443] PERERIA FLORENCIO ANDREY		
Oficina Ejecutivo	[001] STGO. PRINCIPAL		
Area	[1] FISCAL	Garantía	[0] NO TIENE GARANTIA

<b>DIRECCION DE LA OPERACION</b>	
Domicilio Envio Correspondencia	SIN DIRECCION, ,

<b>DETALLE DE LA CUENTA, DIA 20/05/2013 HORA 08:43:57</b>			
Fecha Apertura	18-Mar-1977	Estado	VIGENTE
Monto Sobregiro Autorizado	\$	0	Vencimiento Sobregiro Autorizado
Saldo Disponible	\$	44.963.285	

<b>INSTRUCCIONES</b>	
NO TIENE	

<b>CHEQUES PAGADOS</b>						
Hasta últimos 5 cheques pagados	0000	0000	0000	0000	0000	0000
Monto Mensual cheques depositados devueltos \$	0					

<b>PROTESTOS</b>					
Aclarados	000	Sin Aclarar	000	Por Orden de No Pago	000

<b>SALDOS PROMEDIOS</b>				
	Febrero	Marzo	Abril	
Total	28.114.016	41.701.201	49.734.702	
Disponible	28.114.016	41.393.685	49.734.702	

<b>OBSERVACIONES</b>			
Cuenta Especial	NO TIENE	Certificados Fondos y/o VB	SI TIENE
Periodicidad Cartola	DIARIA	Entrega de Cartola	A OFICINA
Orden de No Pago	SI		

<b>OTROS</b>			
Tipo de Talonarios	100 HOJAS FISCALES (EXTO. IMPTO.)	Número de Talonarios	001
Fecha Ult. Movimiento Cuenta	14-May-2013		